

**Gobierno del Estado de Colima**

**Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-06000-19-0837-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 837

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los Estados y Municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese Fondo.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales ministrados a la entidad federativa, a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en 2023 y, en su caso, recursos ejercidos durante 2024, a fin de verificar que se hayan destinado a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FASSA, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Fondo en las 32 Entidades Federativas y la dependencia de la Administración Pública Federal coordinadora del objeto, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,833,059.1
Muestra Auditada	1,650,735.0
Representatividad de la Muestra	90.1%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2023, por concepto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, en el Gobierno del Estado de Colima fueron por 1,833,059.1 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 1,650,735.0 miles de pesos, que representó el 90.1%.

### **Resultados**

#### **Control Interno**

1. Para efectos de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de riesgos que pudieran impactar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, se analizó el Control Interno instrumentado por los Servicios de Salud del Estado de Colima (SSC), ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) para el ejercicio fiscal 2023. Al respecto, se analizó el control interno con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), para lo cual se aplicó un cuestionario y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA  
EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO  
CUENTA PÚBLICA 2023

Fortalezas	Ambiente de control	Debilidades
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los SSC contaron con el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales en materia de Control Interno para el Sector Público del Estado de Colima, las cuales fueron de observancia obligatoria para todos los servidores públicos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de noviembre de 2022.</li> <li>Los SSC establecieron formalmente un Código de Conducta y se alineó al Acuerdo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de junio de 2022; además, el código de conducta y de ética se dio a conocer a todo el personal de la institución y a otras personas con las que se relaciona la institución (terceros) a través de su difusión en la página de internet <a href="https://www.saludcolima.gob.mx/transparencia/index_opd.php#go_Codigos">https://www.saludcolima.gob.mx/transparencia/index_opd.php#go_Codigos</a>.</li> <li>Los SSC implementaron un documento para la aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Conducta y de Ética a todo el personal sin distinción jerárquica.</li> <li>Los SSC se alinearon al procedimiento de recepción y atención de quejas y denuncias al incumplimiento del código de ética y prevención de conflicto de intereses de la Contraloría General del Estado de Colima para presentar denuncias y evitar conductas contrarias del ejercicio del servicio público, así como el procedimiento de atención a denuncias presentadas ante el Comité de Ética y Prevención de conflicto de intereses.</li> <li>Los SSC informaron a la Contraloría General del Estado de Colima respecto del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales.</li> <li>Los SSC contaron con una página de internet y el correo electrónico <a href="mailto:eticasaludcolima@gmail.com">eticasaludcolima@gmail.com</a> para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta contrarias a lo establecido por la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Colima.</li> <li>Los SSC contaron con un Comité de Ética y de Prevención de conflictos de interés para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.</li> <li>Los SSC a través de su Comité de Control, Desempeño Institucional y de Tecnologías para la Administración Pública del Estado de Colima (COCODIT) atendieron los asuntos relacionados con la institución en materia de Control Interno, Administración de Riesgos, y del Control y Desempeño Institucional.</li> <li>Los SSC contaron con un Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución en materia de adquisiciones; además, para su operación se apegaron a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.</li> <li>Los SSC contaron con un Comité de Obra Pública, para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.</li> <li>Los SSC contaron con un Reglamento Interior, publicado en el periódico oficial del Estado de Colima el 20 de marzo de 2021, en el cual se estableció, su naturaleza jurídica, atribuciones y ámbito de actuación.</li> <li>Los SSC contaron con un manual de organización y un Reglamento Interior donde se establece su estructura orgánica, facultades, atribuciones del titular de la institución y las funciones de sus unidades administrativas, así como la delegación de funciones y dependencia jerárquica, además se dio cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los SSC no contaron con un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de auditoría interna para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.</li> <li>Los SSC no contaron con un programa formalizado de capacitación para el personal, ni con un procedimiento formalizado de evaluación de desempeño del personal que labora en la institución.</li> </ul>

## Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Fortalezas	Debilidades
<p>de transparencia y acceso a la información; fiscalización; rendición de cuentas; y armonización contable.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los SSC contaron con un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos para las actividades de reclutamiento y selección de personal, contratación, capacitación, evaluación de desempeño, promoción y escalafón, y baja de personal; asimismo, contaron con los Catálogos sectoriales de puestos.</li> </ul>	
<b>Administración de riesgos</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Los SSC contaron con un Programa Sectorial de Salud 2021-2027 en el que establecieron los objetivos y metas que permiten presupuestar, distribuir y asignar los recursos del fondo orientados al cumplimiento de estos; además, se establecieron metas cuantitativas y se determinaron parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas en el programa; por otra parte, con base en lo anterior, se realizó la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos establecidos.</li> <li>Los SSC establecieron los objetivos y metas específicas que, a partir de sus objetivos estratégicos identificados en el Programa Operativo Anual y el Programa Sectorial de Salud, fueron dados a conocer a las diferentes áreas responsables de su cumplimiento.</li> <li>Los SSC a través del COCODIT atendió los asuntos relacionados con la Administración de Riesgos llevando a cabo el registro y control de estos; además, dicho comité se integró por los titulares de las áreas que realizan las funciones sustantivas y de apoyo a la administración de la institución; por otra parte, se basaron en el Acuerdo por el que se emite las Disposiciones Generales en Materia de Control Interno para el Sector Público del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de noviembre de 2022, para establecer sus normas, reglas y lineamientos de operación.</li> <li>Los SSC identificaron los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.</li> <li>Los SSC contaron con un Mapa de riesgos institucionales, a través del cual identifican el grado de impacto de los riesgos y que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Programa Anual de Trabajo (PAT).</li> <li>Los SSC evaluaron tres procesos sustantivos tales como “Proceso de recolección, procesamiento y almacenamiento de hemocomponentes operado de forma ineficiente e insegura”; “Tener un deficiente control de los certificados de defunción y de nacimientos” y “Observaciones de Auditorías generadas de forma recurrente en auditorías subsecuentes”; además implementó tres procesos adjetivos (administrativos) tales como “Unidades médicas que incumplen los estándares de calidad, capacidad y seguridad”; “Extravío y pérdida de información y documentos soportes” y “Reducción de diferencias entre el Inventario Físico y los registros de medicamento y material de curación, en los almacenes de los Servicios de Salud”; en los cuales evaluaron los riesgos que, en caso de materializarse, pudieran afectar la consecución de los objetivos de la institución.</li> <li>Los SSC se alinearon a la Guía que contiene la metodología para la Administración de Riesgos para la Administración Pública Estatal, con fecha de última Actualización 31 de enero de 2020, en la que se estableció la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de revisar periódicamente las áreas susceptibles de posibles actos de corrupción.</li> <li>Los SSC informaron a la Contraloría General del Estado, la situación de los riesgos y su atención.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los SSC no implementaron acciones para mitigar los riesgos que pueden afectar la consecución de los objetivos de la institución.</li> </ul>
<b>Actividades de Control</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Los SSC establecieron el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) y del Programa de Administración de Riesgos (PTAR) para el fortalecimiento de los procesos del Control</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los SSC no contaron con un programa de adquisiciones de equipo y software; licencias ni contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de tecnologías de información y</li> </ul>

Fortalezas	Debilidades
<p>Interno, con base en los resultados de las evaluaciones de riesgos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los SSC contaron con un manual de organización, en el cual se establecieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas que son responsables de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.</li> <li>Los SSC se alinearon a lo establecido en la Guía que contiene la metodología para la Administración de Riesgos para la Administración Pública Estatal, con fecha de última actualización 31 de enero de 2020, en la cual se establece la obligación de evaluar los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.</li> <li>Los SSC contaron con el Acta de conformación del Comité de evaluación e implementación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC'S), de fecha 15 de noviembre de 2022 que confirma la existencia de un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participan los principales funcionarios y representantes de las áreas usuarias.</li> <li>Los SSC contaron con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas y un inventario de aplicaciones en operación de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la institución.</li> <li>Los SSC implementaron las Políticas de Seguridad para los Sistemas Informáticos y de Comunicación y los Lineamientos de Seguridad para los Sistemas Informáticos y de Comunicaciones, para atender los sistemas informáticos y de comunicaciones del instituto; asimismo, contaron con un plan de recuperación de desastres informáticos para casos de contingencias o desastres en los equipos del instituto.</li> </ul>	<p>comunicación de la institución.</p>
<b>Información y Comunicación</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Los SSC establecieron en su Reglamento Interior, los responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Fiscalización; Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas.</li> <li>Los SSC cumplieron con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones, además, cumplieron con la generación del Estado Analítico del Activo; Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos; Estado Analítico de Ingresos; Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; Estado de Situación Financiera; Estado de Actividades; Estados de Cambios en la Situación Financiera; Estados de Variación en la Hacienda Pública; Estado de Flujo de Efectivo; Informe sobre Pasivos Contingentes; y Notas a los Estados Financieros.</li> <li>Los SSC implementaron un Plan de recuperación de desastres que incluyen datos, hardware y software asociados al logro de objetivos y metas institucionales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los SSC no contaron con un programa de sistemas informáticos formalmente implantado que apoye a la consecución de los objetivos estratégicos establecidos en su Programa Operativo Anual y Programa Sectorial de Salud.</li> <li>Los SSC no informaron periódicamente al Titular de la institución sobre la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional.</li> <li>Los SSC no aplicaron una evaluación de Control Interno y de riesgos en el último ejercicio que apoyaría al desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas de la institución.</li> <li>Los SSC no establecieron actividades de control para mitigar los riesgos identificados que, de materializarse, pudieran afectar su operación.</li> </ul>
<b>Supervisión</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Los SSC evaluaron los objetivos y metas, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento a través de la Evaluación Específica del Desempeño en el ámbito estatal del FASSA.</li> <li>Los SSC elaboraron un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en la Evaluación Específica de Desempeño; asimismo, se realizó el seguimiento de los aspectos susceptibles de mejora detectados en la Evaluación, a fin de verificar que las deficiencias se solucionan de manera oportuna y puntual.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los SSC no realizaron la autoevaluación de verificación y acciones correctivas del Control Interno del componente de Administración de Riesgos.</li> <li>Los SSC no llevaron a cabo auditorías internas y externas de los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes del componente de Administración de Riesgos del último ejercicio fiscal.</li> </ul>

FUENTE: Cuestionario de control interno y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 73.0 puntos de un total de 100.0 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a los SSC en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

### **Transferencia de Recursos**

**2.** Con la revisión del rubro de Transferencia de Recursos se determinaron cumplimientos normativos que consisten en lo siguiente:

- a) Se verificó que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima (SPFyA) abrió una cuenta bancaria dentro del plazo establecido en la normativa, la cual fue productiva y específica, exclusivamente para la recepción y administración de los recursos federales del FASSA 2023 y sus rendimientos financieros y que en ella no se incorporaron recursos locales; asimismo, se verificó que dicha cuenta se notificó a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP"A") de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para la radicación de los recursos.
- b) Se verificó que los SSC abrieron una cuenta bancaria productiva y específica exclusivamente para la recepción y administración de los recursos federales del FASSA 2023 y sus rendimientos financieros, dentro del plazo establecido en la normativa.
- c) Se verificó que la SPFyA recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos del FASSA 2023 conforme al calendario publicado, por un total de 1,833,059.1 miles de pesos, integrados por 1,814,300.6 miles de pesos de transferencias líquidas y 18,758.5 miles de pesos de afectaciones presupuestarias por pagos a terceros relativas al Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores al Servicio del Estado (FONAC), a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE) y al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud (SNTSSA), efectuados a cuenta del presupuesto del Gobierno del Estado de Colima; asimismo, se constató que los recursos no se gravaron ni afectaron en garantía; finalmente, se verificó que en la cuenta bancaria se generaron rendimientos financieros por 34.0 miles de pesos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, los cuales se transfirieron oportunamente a los SSC.

- d) Se verificó que los SSC recibieron de la SPFYA los recursos líquidos del FASSA 2023, por 1,813,277.6 miles de pesos, de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones que las relativas a los fines que se establecen en las disposiciones aplicables (la diferencia se presenta en el resultado número 3 del presente informe individual); además, esta última le dio a conocer las afectaciones presupuestarias por 18,758.5 miles de pesos. Adicionalmente, se constató que en la cuenta bancaria de los SSC donde se recibieron los recursos del FASSA 2023 se generaron rendimientos financieros por 4,084.5 miles de pesos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, y 8.7 miles de pesos del 1 de enero al 31 de marzo de 2024; asimismo, se constató que los recursos del FASSA 2023 y sus rendimientos financieros no se gravaron ni afectaron en garantía.
- e) Se verificó que el saldo de la cuenta bancaria de la SPFYA que administró los recursos del FASSA 2023 se concilió y se correspondió con el saldo disponible en los registros contables, al 31 de diciembre de 2023 y al 14 de febrero de 2024 (fecha de la cancelación de la cuenta bancaria).

**3.** Con la revisión del rubro de Transferencia de Recursos se determinaron incumplimientos normativos que consisten en lo siguiente:

- a) Se constató que los SSC recibieron extemporáneamente de la SPFYA una ministración del FASSA 2023, por 1,023.0 miles de pesos el 13 de octubre de 2023, con atraso de 5 días hábiles respecto del plazo establecido (5 días hábiles posteriores a su recepción), toda vez que la SPFYA recibió el importe citado el 29 de septiembre de 2023.
- b) Se verificó que en la cuenta bancaria del FASSA 2023 utilizada por los SSC no se incorporaron recursos locales, ni aportaciones realizadas por los beneficiarios de las obras y acciones; sin embargo, los saldos al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024 no fueron coincidentes con sus auxiliares contables y conciliaciones bancarias, por falta de registros y por registros realizados de manera extemporánea.

La Contraloría General del Estado de Colima inició la investigación para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes números DAJR/QD/691/2024 y DAJR/QD/692/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

**4.** Con la revisión del rubro de Registro e Información Financiera de las Operaciones se determinaron cumplimientos normativos que consisten en lo siguiente:

- a) Se constató que la SPFYA registró contable y presupuestariamente todos los ingresos asignados del FASSA 2023 por 1,833,059.1 miles de pesos y los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria por 34.0 miles de pesos,

del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, al igual que las transferencias realizadas a los SSC; asimismo, se verificó que los registros se encuentran identificados, actualizados y coinciden entre sí.

- b) En una muestra seleccionada de erogaciones financiadas con recursos del FASSA 2023 por 1,644,251.0 miles de pesos, integrados por 1,609,449.7 miles de pesos que corresponden al capítulo 1000, 15,522.9 miles de pesos del capítulo 2000, 4,519.4 miles de pesos del capítulo 3000 y 14,759.0 miles de pesos que fueron aplicados al capítulo 5000, se verificó que los SSC registraron contable y presupuestariamente dichas erogaciones, que están respaldadas en la documentación justificativa y comprobatoria la cual cumplió con las disposiciones contables, legales y fiscales aplicables, con excepción de lo que se revela en los resultados números 7, 11, 13 y 14 del presente informe individual, además, se canceló con la leyenda "Servicios de Salud del Estado de Colima. Pagado. Operado con Recursos del FASSA 33", del mismo modo, se comprobó que contó con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) los cuales se remitieron al IMSS-Bienestar.

5. Con la revisión del rubro de Registro e Información Financiera de las Operaciones se determinaron incumplimientos normativos que consisten en lo siguiente:

- a) Se constató que los SSC registraron contable y presupuestariamente los ingresos líquidos del FASSA 2023 por 1,814,300.6 miles de pesos, así como los rendimientos financieros transferidos por 34.0 miles de pesos y los generados en su cuenta por 4,084.5 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2023 y por 8.7 miles de pesos generados del 1 de enero al 31 de marzo de 2024; asimismo, se verificó que los registros se encuentran identificados, actualizados y coinciden entre sí a dicha fecha; por otra parte, respecto de las afectaciones presupuestarias por pagos a terceros por 18,758.5 miles de pesos, la entidad los registró contable y presupuestariamente, sin embargo, no asignó una cuenta contable para este tipo de ingresos, toda vez que se utiliza la cuenta de bancos que corresponde a recursos líquidos, lo anterior ocasionó la falta de un registro delimitado y específico del recurso conforme al momento contable correspondiente, que garantice la confiabilidad y veracidad de la contabilidad.
- b) Se verificó que un importe de 6,484.0 miles de pesos, adicional al que se presenta en el resultado número 4 del presente informe individual, no se registró presupuestariamente y no se respaldó en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, en consecuencia, tampoco fue posible verificar si se canceló con la leyenda "Servicios de Salud del Estado de Colima. Pagado. Operado con Recursos del FASSA 33".

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 33, 36, 37, primer párrafo y fracción I, 42, párrafo primero, 43, 44 y 70, fracciones I, II y III; el Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A, y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.



La Contraloría General del Estado de Colima, para el inciso a inició la investigación para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DAJR/QD/690/2024; adicionalmente, el Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, para el inciso b, proporcionó la documentación que justifica un importe por 6,432,050.79 pesos; sin embargo, la observación persiste por un importe por 51,923.74 pesos.

#### 2023-A-06000-19-0837-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 51,923.74 pesos (cincuenta y un mil novecientos veintitrés pesos 74/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, que corresponden a erogaciones que no se respaldaron en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I, II y III; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

#### **Destino de los Recursos**

6. Se verificó que al Gobierno del Estado de Colima le fueron asignados 1,833,059.1 miles de pesos del FASSA 2023 los cuales se reportaron comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2023.

Por otra parte, se identificó que, de los recursos comprometidos, se pagaron 1,736,603.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2023 y 1,833,059.1 miles de pesos al 31 de marzo de 2024, montos que representaron el 94.7% y 100.0%, de los recursos transferidos.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA  
DESTINO DE LOS RECURSOS  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Capítulo de Gasto	Concepto	Presupuesto Asignado	Comprometido y Devengado	Al 31 de diciembre de 2023		Al 31 de marzo de 2024		
				% de los recursos transferidos	Pagado	% de los recursos transferidos	Pagado	
1000	Servicios Personales	1,609,449.7	1,609,449.7	87.8	1,594,916.6	87.0	1,609,449.7	87.8
2000	Materiales y Suministros	72,655.8	72,655.8	3.9	50,933.7	2.7	72,655.8	3.9
3000	Servicios Generales	106,213.4	106,213.4	5.8	67,114.8	3.7	106,213.4	5.8
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,160.2	18,160.2	1.0	18,128.4	1.0	18,160.2	1.0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	26,580.0	26,580.0	1.5	5,510.0	0.3	26,580.0	1.5
	<b>Total</b>	<b>1,833,059.1</b>	<b>1,833,059.1</b>	<b>100.0</b>	<b>1,736,603.5</b>	<b>94.7</b>	<b>1,833,059.1</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de Financiamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024, de los auxiliares contables y presupuestarios, de los estados de cuenta bancarios, de las pólizas contables, proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: No incluye los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de los SSC.

## Servicios Personales

7. Con la revisión del rubro de Destino de los Recursos y Servicios Personales se determinaron incumplimientos normativos que consisten en lo siguiente:

- a) Se identificó que los rendimientos financieros transferidos por la SPFYA por 34.0 miles de pesos y los generados en la cuenta bancaria de los SSC al 31 de diciembre de 2023 por 4,084.5 miles de pesos que totalizan 4,118.5 miles de pesos, se comprometieron y pagaron en su totalidad al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024, respectivamente; por otra parte, respecto de los rendimientos financieros generados al 31 de marzo de 2024 por 8.7 miles de pesos, se constató que se reintegraron a la TESOFE 1.3 miles de pesos el 4 de abril de 2024, quedando pendiente por reintegrar 7.4 miles de pesos.
- b) Se verificó que 152 servidores públicos de los SSC acreditaron los requisitos académicos solicitados para los puestos bajo los cuales recibieron recursos con cargo en el FASSA durante el ejercicio fiscal 2023; además, en los casos aplicables, sus cédulas profesionales se localizaron en el Registro Nacional de Profesionistas (RNP) de la Secretaría de Educación Pública (SEP); sin embargo, se identificó que 1 servidor público, con puesto de Médico Especialista A, no acreditó los requisitos académicos del Catálogo Sectorial de Puestos de la rama médica, por lo que se realizaron pagos improcedentes por 730.0 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que

acredita el reintegro de 7,377.00 pesos en la TESOFE; adicionalmente, proporcionó la documentación que acredita la preparación académica del servidor público referido; además, justificó que las actividades realizadas fueron coherentes con su preparación, en el entendido que en su estructura orgánica, la entidad fiscalizada no contó con un puesto específico acorde a las necesidades operativas que el citado servidor público desempeñó para la atención a la población beneficiaria específica, lo que aclara un importe por 730,035.09 pesos, con lo que se solventa lo observado.

**8.** Con la revisión del rubro de Servicios Personales se determinaron cumplimientos normativos que consisten en lo siguiente:

- a) Se comprobó que los SSC destinaron recursos del FASSA 2023 para el pago de remuneraciones del personal federalizado, formalizado, regularizado y homologado que operaron la prestación de servicios de salud por un monto por 1,609,449.7 miles de pesos, que representó el 87.8% del total de los recursos asignados del FASSA 2023, de los cuales 1,130,051.1 miles de pesos corresponden a la rama médica, paramédica y afín; 314,075.4 miles de pesos a la rama administrativa; 133,007.3 miles de pesos a las cuotas patronales y 32,316.0 miles de pesos a otros gastos de nómina, que representaron el 70.2%, 19.5% y 10.3% del total de los recursos de remuneraciones del personal respectivamente, y a un total de 4,135 trabajadores y prestadores de servicios; de los cuales 2,883 correspondieron a la rama médica, paramédica y afín, y 1,252 a la rama administrativa, que representaron el 69.7% y el 30.3% del total de los trabajadores y prestadores de servicios, respectivamente. Por otra parte, se verificó que los pagos al personal federalizado, formalizado, regularizado y homologado por conceptos de sueldo, asignación bruta, ayuda para gastos de actualización, compensación garantizada, despensa, lentes, tesis, previsión social múltiple y ayuda por servicio, se ajustaron a los tabuladores autorizados y las remuneraciones por conceptos de prima vacacional, dominical, pago en marcha, aguinaldo, medidas de fin de año así como los estímulos económicos, y compensaciones adicionales por servicios especiales, se autorizaron y se otorgaron conforme se establecen en las disposiciones jurídicas aplicables, por categoría de puestos de las rama médica, paramédica y grupo afín; así como de la rama administrativa.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA  
PERSONAL QUE OPERÓ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
PAGADO CON RECURSOS DEL FASSA 2023  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Descripción	Total de trabajadores	Número total de personal para atención de los servicios de salud	% que representa del total de personal	Monto de remuneraciones pagadas	% que representó del total de las remuneraciones
<b>Rama médica, paramédica y afín</b>					
Médica	751	751	18.2	409,743.6	25.5
Paramédica	1,799	1,799	43.5	639,242.0	39.7
Afín	333	333	8.0	81,065.5	5.0
Suma	2,883	2,883	69.7	1,130,051.1	70.2
<b>Rama administrativa y personal de mando</b>					
Administrativo Afín	1,018	1,018	24.6	231,694.4	14.4
Personal de mando	234	234	5.7	82,380.9	5.1
Suma	1,252	1,252	30.3	314,075.3	19.5
Subtotal	4,135	4,135	100.0	1,444,126.4	89.7
<b>Aportaciones y otros gastos de nómina</b>					
Cuotas patronales				133,007.3	8.3
Otros gastos de nómina				32,316.0	2.0
Subtotal				165,323.3	10.3
Total				1,609,449.7	100.0
Total, ministrado al Estado de Colima				1,833,059.1	
% Total ministrado al Estado de Colima				87.8	

FUENTE: Bases de nóminas quincenales del personal federalizado, formalizado, regularizado y homologado.

- b) Se verificó que, en los SSC durante el ejercicio fiscal 2023, se presentaron 117 bajas de personal por conceptos de “abandono de empleo”, “defunción”, “incapacidad total permanente”, “jubilación” y “renuncia”; y se otorgaron a 91 trabajadores licencia sin goce de sueldo, a quienes no se les realizaron pagos indebidos después de sus fechas de baja y durante su licencia; asimismo, se verificó que se realizó el reintegro de los pagos cancelados a la cuenta bancaria del fondo.
- c) Se verificó que un servidor público adscrito a los SSC fue comisionado a la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres para apoyo en el programa COLIBECAS 2023 y contó con la autorización correspondiente de la Dirección Administrativa de los SSC.
- d) Se verificó que 55 servidores públicos adscritos a los SSC fueron comisionados al Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud (SNTSA) y se contó con las autorizaciones correspondientes de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud del gobierno federal; por otra parte, a un trabajador se le negó la licencia con goce de sueldo por comisión sindical y, se constató mediante su control de asistencias, que permaneció en su lugar de adscripción.
- e) En una muestra seleccionada de 296 servidores públicos que se integró de la siguiente manera: 196 trabajadores del “Instituto Estatal de Cancerología Lic. Carlos

La Madrid Virgen”; 63 trabajadores del “Laboratorio Estatal de Salud Pública” y 37 trabajadores del “Centro Estatal de Transfusión Sanguínea”; se verificó que los responsables de los citados centros de trabajo enviaron tarjetas de rango de asistencia, los oficios de licencia prejubilatoria, los oficios de cambio de adscripción y oficios de comisión sindical, con lo que informaron y justificaron que el personal estuvo adscrito o laboró durante el ejercicio fiscal 2023 en dichos centros de trabajo.

- f) Se verificó que los SSC durante el ejercicio fiscal 2023 realizaron en tiempo y forma, las retenciones y los enteros a las instituciones correspondientes por concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 236,835.9 miles de pesos, de las cuotas y aportaciones a la Seguridad Social al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por 40,491.7 miles de pesos, y al Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (SAR), y al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) ambas por 105,332.8 miles de pesos, por lo que no existieron erogaciones adicionales por multas, recargos y actualizaciones.

#### **Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios**

9. Con la revisión de 7 contratos adjudicados directamente por excepción a la Licitación Pública relacionados en el cuadro inferior, se identificó lo siguiente:

- a) Los SSC formalizaron los contratos por excepción y remitieron al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios los dictámenes de excepción a la Licitación Pública.
- b) La Dirección Administrativa de la Subdirección de Recursos Financieros contó con el programa anual de adquisiciones y las suficiencias presupuestarias para los objetos de los contratos adjudicados.
- c) Los proveedores no se localizaron en la relación de contribuyentes que realizan operaciones inexistentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- d) Para el contrato número 017-O23-SS-SER se acreditó el licenciamiento exclusivo con “Certificado” y “Constancia” de exclusividad” y para el contrato número 047-O23-SS-ADQ se mantuvieron los requisitos establecidos en la licitación pública número 36066001-015-23 declarada desierta.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA  
CONTRATOS ADJUDICADOS DIRECTAMENTE  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Número de contrato	Licitación Pública declarada desierta	Objeto del contrato	Monto Máximo contratado	Monto pagado con recursos del FASSA 2023
002-O23-SS-SER	NA	Prestación del servicio integral de mezclas de medicamentos oncológicos y nutrición parenteral para el Instituto Estatal de Cancerología, de los Servicios de Salud del Estado de Colima.	2,000.0	1,235.2
017-O23-SS-SER	NA	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones para el sistema de Radioterapia incluyendo el servicio de equipos CLINAC IX (acelerador) y el sistema de comunicación y cálculo ARIA-ECLIPSE (planeación) del Instituto Estatal de Cancerología, de los Servicios de Salud del Estado de Colima.	10,380.4	10,380.4
047-O23-SS-ADQ	36066001-015-23	Adquisición de vales de productividad (fajillas) para los trabajadores de los Servicios de Salud del Estado de Colima.	4,414.0	4,313.9
131-O23-SS-SER	NA	Servicio para la realización de tres evaluaciones de desempeño 2023 a programas presupuestarios de Servicios de Salud del Estado de Colima.	1,160.0	1,160.0
149-O23-SS-ADQ	NA	Adquisición de medicamento oncológico solicitado por el Instituto Estatal de Cancerología de Servicios de Salud del Estado de Colima.	11,454.0	11,454.0
152-O23-SS-SER	NA	Servicio de dictaminación de Estados Financieros: Auditoría de los estados financieros por el Ejercicio Fiscal 2022 y el parcial del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2021 para el organismo público descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima.	2,900.0	2,900.0
165-O23-SS-ADQ	NA	Adquisición de mobiliario y equipo médico para el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea de Servicios de Salud del Estado de Colima.	3,305.0	3,305.0
Total			35,613.4	34,748.5

FUENTE: Expedientes de adquisiciones de bienes y servicios proporcionados por la entidad fiscalizada.

Sin embargo, se identificaron los siguientes incumplimientos:

- e) De los 7 contratos revisados no se presentaron las investigaciones de mercado sobre las condiciones de los bienes y servicios objeto de las contrataciones, y del precio estimado, basado en la información que se obtendría en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores de servicios, o una combinación de dichas fuentes de información efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado, ni los precios máximos de referencia resultado de dichas investigaciones.
- f) No se justificaron las excepciones a la Licitación Pública de los contratos números 002-O23-SS-SER, 047-O23-SS-ADQ, 131-O23-SS-SER, 149-O23-SS-ADQ, 152-O23-SS-SER y 165-O23-SS-ADQ, toda vez que no se presentó la documentación que acreditara que los proveedores adjudicados contaron con la capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos y financieros y demás necesarios para la prestación de bienes y

servicios; por otra parte, se identificó en las escrituras públicas y constancias de situación fiscal que las actividades comerciales y profesionales de los proveedores se relacionaron con los objetos de los contratos de bienes y servicios adjudicados, a excepción del proveedor (persona física) del contrato 131-O23-SS-SER quien prestó servicios para la realización de 3 evaluaciones de desempeño 2023 a programas presupuestarios de Servicios de Salud del Estado de Colima, que en la declaración 2.5 del contrato citado y en su constancia de situación fiscal del 9 de mayo de 2023, se estableció como su única actividad económica "Agencias de publicidad" registrada el 2 de febrero de 2006 y no evidenció las actividades comerciales y profesionales que estén relacionadas con el objeto del contrato.

- g) Finalmente, para los contratos números 047-O23-SS-ADQ, 131-O23-SS-SER, 149-O23-SS-ADQ y 165-O23-SS-ADQ, los proveedores no proporcionaron las fianzas para garantizar el cumplimiento por un importe del 10.0% del monto total contratado.

Por cuanto hace a los contratos números 090-O23-SS-ADQ y 149-O23-SS-ADQ, se identificaron los siguientes incumplimientos.

- h) En relación con el contrato número 090-O23-SS-ADQ cuyo objeto consistió en la "Adquisición de medidas de fin de año en monederos electrónicos para los trabajadores de los Servicios de Salud del Estado de Colima" pagado por 24,689.1 miles de pesos con recursos del FASSA 2023, adjudicado por licitación pública nacional, no se presentó la investigación de mercado sobre las condiciones de los bienes y servicios objeto de la contratación, el precio máximo de referencia basado en la información que se obtendría a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado, ni los precios máximos de referencia que resultarían de dichas investigaciones, además, no proporcionó la garantía de cumplimiento por el 10.0% del valor total del contrato.
- i) En relación con el contrato número 149-O23-SS-ADQ con objeto consistente en la "Adquisición de medicamento oncológico solicitado por el Instituto Estatal de Cancerología, de Servicios de Salud del Estado de Colima", se identificó que en el oficio de excepción a la licitación pública número "SSE/DSS/244/2023", de fecha 27 de diciembre de 2023 y el pedido número "351/2023", de fecha 29 de diciembre de 2023, documentos relacionados con el contrato en comento, los SSC requirieron 560 piezas de medicamento "Anastrozol 1 M.G., Envase con 28 tabletas, de la Marca: Magemiv", no obstante, en la factura número "ED 75", de fecha 26 de enero de 2024, se identificó que la marca del medicamento facturado, difiere de la descrita en los mencionados documentos, siendo este "Anastrozol 1 M.G., Envase con 28 tabletas, de la Marca: Poscirol", siendo este último de costo inferior al solicitado por la dependencia.

Lo anterior incumplió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 35, párrafo primero; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57 y 62; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Colima, artículos 27, 44, numeral 3, 52, fracción I, inciso c, 53, 55, fracciones 1, 3 y 4, y 56, numeral 5; el Reglamento de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Colima, artículos 17 y 18; los contratos números 047-O23-SS-ADQ, 131-O23-SS-SER y 090-O23-SS-ADQ y 165-O23-SS-ADQ, cláusula décima sexta, y el contrato número 149-O23-SS-ADQ cláusulas, primera, segunda, cuarta, sexta y décima sexta.

La Contraloría General del Estado de Colima, para el inciso g, inició la investigación para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DAJR/QD/689/2024; adicionalmente, respecto de la garantía de cumplimiento por el 10.0% del valor total del contrato, la cual se establece en el inciso h, inició la investigación para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DAJR/QD/688/2024; sin embargo, la observación persiste, por cuanto se refiere a lo señalado en los incisos e, f, h e i.

2023-1-01101-19-0837-16-001                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, omitieron realizar las investigaciones de mercado sobre las condiciones de los bienes y servicios objeto de los contratos números 002-O23-SS-SER, 017-O23-SS-SER, 047-O23-SS-ADQ, 131-O23-SS-SER, 149-O23-SS-ADQ, 152-O23-SS-SER y 165-O23-SS-ADQ; asimismo, omitieron justificar las excepciones a la Licitación Pública de los contratos números 002-O23-SS-SER, 047-O23-SS-ADQ, 131-O23-SS-SER, 149-O23-SS-ADQ, 152-O23-SS-SER y 165-O23-SS-ADQ y, en relación con el contrato número 131-O23-SS-SER cuyo objeto consistió en la prestación del "Servicio para la realización de tres evaluaciones de desempeño 2023 a programas presupuestarios de Servicios de Salud del Estado de Colima", adjudicaron dicho contrato a un proveedor (persona física) cuya actividad económica se estableció en la declaración 2.5 del contrato citado y en su constancia de situación fiscal como "Agencias de publicidad", lo cual no se relaciona con el objeto del servicio contratado; por otra parte, omitieron realizar las investigaciones de mercado sobre las condiciones de los servicios objeto del contrato número 090-O23-SS-ADQ cuyo objeto consistió en la "Adquisición de medidas de fin de año en monederos electrónicos para los trabajadores de los Servicios de Salud del Estado de Colima" y, por último, en relación con el contrato 149-O23-SS-ADQ con objeto de la "Adquisición de medicamento oncológico solicitado por el Instituto Estatal de Cancerología, de Servicios de Salud del Estado de Colima", requirieron 560 piezas de medicamento "Anastrozol 1 M.G., Envase con 28 tabletas, de la Marca: Magemiv"; no obstante, en la factura número "ED 75", de fecha 26 de enero de 2024, se identificó que la marca del medicamento facturado, difiere de la marca descrita en los documentos mencionados, siendo "Anastrozol 1 M.G., Envase con 28 tabletas, de la Marca: Poscirol", este último de costo inferior al solicitado por la dependencia, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos



---

Mexicanos, artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 35, párrafo primero; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57 y 62 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Colima, artículos 27, 44, numeral 3 y 55, fracciones 1, 3 y 4, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Colima, artículos 17 y 18, y del contrato número 149-O23-SS-ADQ, cláusulas, primera, segunda, cuarta y sexta.

**10.** Con la revisión del expediente del contrato número 090-O23-SS-ADQ con objeto de la “Adquisición de medidas de fin de año en monederos electrónicos para los trabajadores de los Servicios de Salud del Estado de Colima” pagado por 24,689.1 miles de pesos con recursos del FASSA 2023, adjudicado por licitación pública nacional, se constató lo siguiente:

- a) Los SSC, a través de la Dirección Administrativa y Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales, llevó a cabo la licitación pública nacional número 36066001-018-23, de conformidad con la normativa aplicable y la convocatoria a la licitación pública nacional, se publicó en el Sistema Electrónico de Compras Públicas (SECOP), en el portal de internet de los SSC y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima.
- b) La propuesta técnica y económica del proveedor adjudicado cumplió con los requisitos solicitados en las bases de la licitación pública.
- c) El proveedor no se encontró en la relación de contribuyentes que realizan operaciones inexistentes del SAT.
- d) Se constató que los representantes legales, accionistas y delegados especiales que representaron a las empresas no formaron parte de dos o más personas morales; asimismo, en sus escrituras públicas y constancias de situación fiscal sus actividades comerciales se relacionaron con el objeto del contrato.
- e) El contrato se formalizó en tiempo y forma, de acuerdo con lo estipulado en las bases de licitación pública y cumplió con los requisitos establecidos en la normativa.

**11.** Con la revisión del contrato número 149-O23-SS-ADQ con objeto de la “Adquisición de medicamento oncológico solicitado por el Instituto Estatal de Cancerología, de Servicios de Salud del Estado de Colima”, pagado con recursos del FASSA 2023 por 11,454.0 miles de pesos, se identificó que para 3 diferentes medicamentos adquiridos por las cantidades de 15 piezas de “CABOZANTINIB 60 MG ENVASE CON 30 TABLETAS, MARCA:APTIMETYX”, 560 piezas de “ANASTROZOL 1 MG ENVASE CON 28 TABLETAS MARCA:POSCIROL” y 30 piezas de “NIVOLUMAB 100 MG ENVASE CON FCP AMP CON 10 ML DE SOLUCIÓN (10 MG/ML) MARCA: OPDIVO” se pagaron 210.0 miles de pesos, 2.4 miles de pesos y 61.0 miles de pesos, por 15 piezas, 560 piezas y 30 piezas, respectivamente, lo que totalizó 6,324.0 miles de pesos. Al respecto, durante la revisión, este órgano superior de fiscalización obtuvo en fuentes comerciales por internet (farmacias) 3 precios actuales existentes en el mercado para cada medicamento, identificando precios diferentes a los ofertados a la entidad. Tomando en consideración los precios unitarios obtenidos más altos para el “CABOZANTINIB

60 MG ENVASE CON 30 TABLETAS, MARCA: APTIMETYX", "ANASTROZOL 1 MG ENVASE CON 28 TABLETAS MARCA: POSCIROL" y "NIVOLUMAB 100 MG ENVASE CON FCP AMP CON 10 ML DE SOLUCIÓN (10 MG/ML) MARCA: OPDIVO", se identificaron diferencias que al multiplicar por el número de piezas que se pagaron de cada medicamento por 15 piezas, 560 piezas y 30 piezas se presumen pagos en exceso por 968.2 miles de pesos, 664.7 miles de pesos y 471.1 miles de pesos que totalizan 2,104.0 miles de pesos.

Lo anterior incumplió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Colima, artículo 56, numeral 5.

#### 2023-A-06000-19-0837-06-002 **Piiego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,104,015.00 pesos (dos millones ciento cuatro mil quince pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por posibles pagos en exceso en la compra de "CABOZANTINIB 60 MG ENVASE CON 30 TABLETAS, MARCA:APTIMETYX", 560 piezas de "ANASTROZOL 1 MG ENVASE CON 28 TABLETAS MARCA:POSCIROL" y 30 piezas de "NIVOLUMAB 100 MG ENVASE CON FCP AMP CON 10 ML DE SOLUCIÓN (10 MG/ML) MARCA: OPDIVO" al amparo del contrato número 149-O23-SS-ADQ con objeto consistente en la "Adquisición de medicamento oncológico solicitado por el Instituto Estatal de Cancerología, de Servicios de Salud del Estado de Colima", pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2023, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Colima, artículo 56, numeral 5.

**12.** Con la revisión de los contratos números 047-O23-SS-ADQ, 090-O23-SS-ADQ, 131-O23-SS-SER y 002-O23-SS-SER, así como del convenio modificatorio número 042-M22-SS-SER, se identificó lo siguiente:

- a) Se verificó que los vales adquiridos mediante el contrato número 047-O23-SS-ADQ, cuyo objeto consistió en la "Adquisición de vales de productividad (fajillas) para los trabajadores de los Servicios de Salud del Estado de Colima", pagado con recursos del FASSA 2023 por 4,313.9 miles de pesos, se entregaron en el lugar y plazo establecido, por lo que no se aplicaron penas convencionales; además, se validó la entrega al beneficiario final.
- b) Del contrato número 090-O23-SS-ADQ, cuyo objeto consistió en la "Adquisición de medidas de fin de año en monederos electrónicos para los trabajadores de los Servicios de Salud del Estado de Colima", pagado con recursos del FASSA 2023 por 24,689.1 miles de pesos, se verificó que los monederos electrónicos contratados se entregaron en el lugar y plazo establecido, por lo que no se aplicaron penas convencionales; además, se validó la entrega al beneficiario final.

- c) Por otra parte, del contrato número 131-O23-SS-SER, cuyo objeto consistió en la prestación del “Servicio para la realización de tres evaluaciones de desempeño 2023 a programas presupuestarios de Servicios de Salud del Estado de Colima”, pagado con recursos del FASSA 2023 por 1,160.0 miles de pesos, la entidad fiscalizada, contó con el Oficio de solicitud de pago firmado por el Director de Planeación de los SSC y con los formatos denominados “Informe Preliminar” e “Informe Final” de las 3 evaluaciones, y el documento de fecha 29 de diciembre de 2023, de asunto “entrega de resultados finales de las evaluaciones”, firmado por el proveedor, con sellos de recepción por parte de la Dirección de Planeación de los SSC; además, se verificó que los servicios contratados se entregaron en el lugar y plazo establecido, por lo que no se aplicaron penas convencionales, además, los servicios prestados coincidieron con las especificaciones pactadas en el contrato mencionado.
- d) Finalmente, del contrato número 002-O23-SS-SER y del convenio modificatorio número 042-M22-SS-SER con objeto de la “Prestación del servicio integral de mezclas de medicamentos oncológicos y nutrición parenteral para los hospitales e Instituto Estatal de Cancerología, de los Servicios de Salud del Estado de Colima”, financiados con los recursos del FASSA 2023 por 1,235.2 miles de pesos y 3,907.3 miles de pesos, respectivamente, la entidad fiscalizada, contó con los Oficios de solicitud de pago validados por el Director del Instituto Estatal de Cancerología y soportados con las facturas, los formatos denominados "recibos de oncológicos" y "detalle de envío" y las identificaciones de los pacientes atendidos en el citado Instituto, mediante los cuales se verificó que el proveedor prestó el servicio integral de mezclas de medicamentos oncológicos, de conformidad con el lugar, los montos y plazos pactados por lo que no se aplicaron penas convencionales por incumplimiento; además, los servicios prestados coincidieron con las especificaciones pactadas en el contrato mencionado.

**13.** Con la revisión del rubro de Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios se determinaron incumplimientos normativos que consisten en lo siguiente:

- a) Con la revisión del contrato número 017-O23-SS-SER, cuyo objeto consistió en la prestación del “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones para el sistema de Radioterapia incluyendo el servicio de equipos 1) CLINAC IX (acelerador) y los sistemas de comunicación y cálculos 2) Red ARIA y 3) ECLIPSE-SOMAVISIÓN (sistemas de planeación), pagado al proveedor con los recursos del FASSA 2023 por 10,380.4 miles de pesos el 22 de junio de 2023, se verificó lo siguiente:
- l) Se identificó la existencia física del “acelerador lineal CLINAC IX” y sistema de “cálculo ECLIPSE-SOMAVISIÓN (planeación)”; además, de los softwares y registros en bitácora de mantenimiento relacionados con esos 2 equipos, los cuales coincidieron con los números de serie, modelos y marcas; sin embargo, para el sistema “Red ARIA”, no se localizó evidencia de su existencia física, ni registros en la bitácora, a excepción de las órdenes de servicio que se detallan en el siguiente inciso.

- II) Se identificó que en el anexo único del contrato se pactaron 4 servicios de mantenimiento preventivo para el “Acelerador” y 2 servicios de mantenimiento preventivo para los “Sistemas de planeación”, además de los servicios de mantenimiento correctivo necesarios durante la vigencia del contrato (del 16 de mayo de 2023 al 15 de mayo de 2024); asimismo, la entidad fiscalizada exhibió órdenes de servicio y bitácora en los que se identifican los equipos intervenidos, los trabajos realizados, las fechas de prestación de los servicios, tipo de mantenimiento realizado y la firma de recepción del servidor público del área de radiología, mediante los cuales se identificó que el proveedor antes de la fecha de pago, únicamente prestó 1 servicio de mantenimiento preventivo al acelerador lineal de los 4 pactados; no obstante, los 3 restantes se prestaron hasta el 8 de septiembre de 2023, 14 de diciembre y 8 de marzo de 2024; respectivamente. Asimismo, los mantenimientos preventivos para los sistemas de comunicación y cálculos Red ARIA y ECLIPSE-SOMAVISIÓN, se prestaron hasta el 8 de septiembre de 2023 y 1 de marzo de 2024, es decir, los servicios fueron devengados de forma posterior a su pago; en contravención a lo pactado en el contrato (pago después de la realización y entrega de los servicios).
- III) Respecto de los servicios de mantenimiento correctivos, se verificó que el proveedor prestó 8 servicios antes de la fecha de pago y 20 servicios se devengaron de forma posterior a su pago el cual se aplicó el 22 de junio de 2023.
- IV) Por último, no se evidenció el Programa de mantenimiento de acuerdo a la Calendarización pactada en el anexo único del contrato, de igual manera, se identificó que el Director del Instituto, quien fungió como administrador del contrato, no elaboró el “Formato de Conformidad”, no firmó la factura, ni formalizó el acta entrega recepción, que acredite la recepción de los servicios, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del multicitado contrato.
- b) En relación con el contrato número 165-O23-SS-ADQ, cuyo objeto consistió en la “Adquisición de mobiliario y equipo médico para el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea de Servicios de Salud del Estado de Colima”, pagado por 3,305.0 miles de pesos, la entidad fiscalizada, contó con el Oficio de solicitud de pago firmado por el Director de Servicios de SSC y con los formatos denominados “Pedido”, “Recepción de Acta de Entrega” con sello y firma de recepción por el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea y de la Dirección de Planeación, “Resguardo de bienes Muebles de Factura” y “Control de Pegado de Etiquetas de Inventario”, ambos con sello de la Oficina Central de Control Patrimonial y Control de Archivo de los SSC; al respecto, se identificó que el Director de Planeación de los SSC, quien fungió como administrador del contrato no elaboró el “Formato de Conformidad”, no firmó la factura, ni elaboró el acta entrega recepción que acredite la recepción de los bienes, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del contrato en comento.

- c) Por lo que hace al contrato número 152-O23-SS-SER, cuyo objeto consistió en la prestación del "Servicio de dictaminación de Estados Financieros: Auditoría de los estados financieros por el Ejercicio Fiscal 2022 y el parcial del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, para el organismo público descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima", pagado por 2,900.0 miles de pesos, la entidad fiscalizada, contó con el Oficio de solicitud de pago firmado por el Director de Planeación de los SSC, y con los formatos denominados "Cédula de observaciones", "Informe de los Auditores al 31 de diciembre de 2022" e "Informe de los Auditores al 31 de diciembre de 2021, en el periodo del 1 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021", ambos con sello de Recepción por parte de la Dirección Administrativa de los SSC con fecha 15 de marzo de 2024; no obstante, la fecha de vencimiento del contrato pactada fue el 29 de febrero de 2024, por lo que la entidad fiscalizada omitió calcular y aplicar penas convencionales que de acuerdo con el cálculo realizado por esta entidad de fiscalización superior ascienden a 217.5 miles de pesos; además, se identificó que el Director de Planeación de los SSC, quien fungió como administrador del contrato no elaboró el "Formato de Conformidad" y no firmó la factura que acredite la recepción de los servicios, de conformidad con lo pactado en la cláusula séptima del contrato citado.

Lo anterior incumplió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 52; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 67 y 70, fracción I; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 13, fracción IV y 17; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículos 55, numerales 1, 3 y 4, 56, numeral 1 y 58, numeral 1; el contrato número 017-O23-SS-SER, cláusulas primera, tercera, cuarta, sexta y séptima; el contrato número 165-O23-SS-ADQ, cláusula séptima, y el contrato número 152-O23-SS-SER, cláusulas primera, segunda, tercera, sexta, séptima, décima cuarta y décima quinta.

La Contraloría General del Estado de Colima, para el inciso a, fracción V, inició la investigación para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DAJR/QD/687/2024; adicionalmente, el Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, para el inciso b, proporcionó el "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega Recepción de Bienes" y el "Formato de Conformidad" y para el inciso c, justificó un importe de 203,000.00 pesos, toda vez que se acreditó la prestación de los servicios el 1 de marzo de 2024; sin embargo, la observación persiste, por cuanto se refiere a lo señalado en los incisos a, fracciones I, II y III, y c por un importe de 14,500.00 pesos.

#### 2023-A-06000-19-0837-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,394,886.44 pesos (diez millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos 44/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde

su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, integrados por 10,380,386.44 pesos (diez millones trescientos ochenta mil trescientos ochenta y seis pesos 44/100 M.N.) en virtud de que no se acreditó la prestación del servicio amparado en el contrato número 017-O23-SS-SER, cuyo objeto consistió en la prestación del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones para el sistema de Radioterapia incluyendo el servicio de equipos CLINAC IX (acelerador) y el sistema de comunicación y cálculo ARIA-ECLIPSE (sistemas de planeación) del Instituto Estatal de Cancerología, de los Servicios de Salud del Estado de Colima" pagado con cargo en los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2023 y 14,500.00 pesos (catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por la falta de cálculo y aplicación de penas convencionales por la entrega extemporánea de los servicios amparados en el contrato número 152-O23-SS-SER, cuyo objeto consistió en la prestación del "Servicio de dictaminación de Estados Financieros: Auditoría de los estados financieros por el Ejercicio Fiscal 2022 y el parcial del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, para el organismo público descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima", con cargo en los recursos del fondo, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 52; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 67 y 70, fracción I; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 13, fracción IV y 17; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículos 56, numeral 1 y 58, numeral 1; del contrato número 017-O23-SS-SER, cláusulas primera, tercera, cuarta y sexta, y del contrato número 152-O23-SS-SER, cláusulas primera, segunda, tercera, sexta, décima cuarta y décima quinta.

**14.** Con la revisión del contrato número 149-O23-SS-ADQ, cuyo objeto consistió en la "Adquisición de medicamento oncológico solicitado por el Instituto Estatal de Cancerología de Servicios de Salud del Estado de Colima", pagado por 11,454.0 miles de pesos, la entidad fiscalizada, contó con el Oficio de solicitud de pago firmado por el Director del Instituto Estatal de Cancerología y con los formatos denominados "Vale de Insumos" y "Entrada de Insumos", con lo que la entidad fiscalizada evidenció la recepción total de los medicamentos en las Oficinas del Departamento de Almacén y Abastecimientos, su registro de la entrada, y su posterior salida al Instituto; asimismo, de los registros de las entradas y salidas en el "Sistema Integral de Información de Almacenes y Farmacias de los Servicios de Salud del Estado de Colima" (sistema), y de las existencias de medicamentos en farmacia del Instituto, de las recetas médicas proporcionadas, y con la visita de verificación física al Instituto se identificó lo siguiente:

- a) El instituto acreditó la existencia física en su farmacia de 5 piezas de medicamento "NILOTINIB 200 M.G, ENVASE CON 120 CAPSULAS" por 360.0 miles de pesos, de conformidad con las existencias registradas en su sistema; por otra parte, de los medicamentos restantes por un importe de 11,094.0 miles de pesos correspondientes a 671 piezas de medicamento, si bien se identificaron las salidas, fechas de entrega y nombres de los pacientes en el sistema, no contó con las recetas médicas que amparen los medicamentos entregados a los pacientes referidos, por lo anterior, no se contó con

los mecanismos de control, guarda, custodia y entrega de los medicamentos al beneficiario final por parte del citado Instituto.

- b) Por otra parte, se identificó que el Director del Instituto Estatal de Cancerología de los SSC, quien fungió como administrador del contrato, no elaboró el acta entrega recepción ni el "Formato de Conformidad" y no firmó la factura a fin de acreditar la recepción de los medicamentos de conformidad con lo pactado en la cláusula séptima del contrato en comento.

La Contraloría General del Estado de Colima, para el inciso a, inició la investigación para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DAJR/QD/686/2024; adicionalmente, el Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, para el inciso b, proporcionó el "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega Recepción de Bienes" y el "Formato de Conformidad"; por lo que se da como promovida y solventada esta acción.

**15.** Con la revisión del rubro de Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios se determinaron incumplimientos normativos que consisten en lo siguiente:

En relación con el contrato número 022-O23-SS-ADQ, cuyo objeto consistió en la "Adquisición e instalación de cámaras de seguridad para la clínica de atención residencial en adicciones varonil en el municipio de Tecomán de los Servicios de Salud del Estado de Colima", pagado con los recursos del FASSA 2023 por 60.0 miles de pesos se identificó lo siguiente:

- a) Los SSC formalizaron con el proveedor el contrato número 022-O23-SS-ADQ, el cual fue adjudicado directamente y se informó al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios mediante el Acta de la primera sesión extraordinaria del ejercicio fiscal 2023, de fecha 18 de mayo de 2023; sin embargo, la selección del procedimiento de excepción a la Licitación Pública no se fundó ni motivó, según las circunstancias que concurrieron en este caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultarían procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, la citada acreditación de los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, debió constar por escrito y ser firmadas por el titular de la unidad usuaria o requirente de los bienes o servicios; además, no se presentó la documentación para acreditar que sus actividades comerciales o profesionales estén relacionados con los bienes objeto del contrato.
- b) Por otra parte, el proveedor adjudicado, no se encontró inhabilitado por la autoridad competente, ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF); sin embargo, se identificó que, desde la primera quincena (enero) a la última quincena (diciembre) del ejercicio fiscal 2023 y durante la vigencia del contrato citado

(del 18 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2023), fungió como servidor público y recibió pagos con los recursos del FASSA por 251.1 miles de pesos.

- c) No se proporcionó la garantía de cumplimiento por el 10.0% del valor total del contrato.
- d) Se identificó que el Comisionado Estatal de Salud Mental y de Adicciones, quien fungió como administrador del contrato, no elaboró el “Formato de Conformidad”, ni el acta entrega-recepción y no firmó la factura que acredite la recepción de los bienes, de conformidad con lo pactado en la cláusula séptima del contrato en comento.
- e) Finalmente, la entidad fiscalizada no respaldó el gasto en la documentación justificativa y comprobatoria, tampoco se remitió evidencia documental que muestre la entrega recepción de los bienes por parte del proveedor por 60.0 miles de pesos, por lo cual este órgano técnico de fiscalización superior no cuenta con los elementos suficientes para determinar si los bienes cumplieron con las especificaciones, características, plazos y cantidades conforme a lo pactado en el anexo único de la cláusula segunda del multicitado contrato y en caso de incumplimiento, si se aplicaron penas convencionales.

En relación con el contrato número 016-023-SS-SER, cuyo objeto consistió en la “Contratación del servicio de fumigación y desinfección para los Servicios de Salud del Estado de Colima”, pagado con los recursos del FASSA 2023 por 399.4 miles de pesos, se identificó lo siguiente:

- f) Los SSC formalizaron con el proveedor el contrato número 016-023-SS-SER el cual fue adjudicado directamente y se informó al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios mediante el Acta de la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal 2023, de fecha 27 de abril de 2023, que la adjudicación directa se deriva de la declaración desierta del procedimiento de invitación restringida número INV.SSE-003-2023; además, se presentó el oficio de excepción a la licitación pública número DA/SASG/OE/338-A/2023, de fecha 3 de mayo de 2023, suscrito por la subdirectora de adquisiciones y servicios generales; sin embargo, respecto de la invitación restringida número INV.SSE-003-2023 que antecedió a la adjudicación directa en mención, no se evidenciaron las bases, tampoco se difundió en la página del Sistema Electrónico de Compras Públicas (SECOP) del Gobierno del Estado de Colima ni en la página de internet de la dependencia la citada invitación; en el mismo sentido, la entidad fiscalizada no remitió las invitaciones a los proveedores ni la documentación que permita identificarlos y acredite su personalidad jurídica, el acta de presentación y apertura de proposiciones en la que se identifique que no se presentaron proposiciones.
- g) Por otra parte, se identificó que el proveedor adjudicado, no se encontró inhabilitado por la autoridad competente, ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de



---

la Federación (CFF); sin embargo, no se proporcionó la garantía de cumplimiento por el 10.0% del valor total del contrato.

- h) Además, el Jefe del Departamento de Servicios Generales de los SSC, quien fungió como administrador del contrato, no elaboró el "Formato de Conformidad", ni el acta entrega-recepción y no firmó la factura que acredite la recepción de los bienes, de conformidad con lo pactado en la cláusula séptima del contrato en comento.
- i) Finalmente, la entidad fiscalizada no respaldó el gasto en la documentación justificativa y comprobatoria, tampoco se remitió evidencia documental que muestre la entrega recepción de los servicios por parte del proveedor, por lo cual este órgano técnico de fiscalización superior no cuenta con los elementos suficientes para determinar si los bienes pagados por 399.4 miles de pesos cumplieron con las especificaciones, características, plazos y cantidades conforme a lo pactado en el anexo técnico y anexo único de la cláusula segunda del multicitado contrato y en caso de incumplimiento, si se aplicaron penas convencionales.

Lo anterior incumplió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 5, fracción I, inciso b, 35, párrafo primero; 45 y 52; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70, fracción I; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57 y 62; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Colima, artículos 26, numeral 1, fracción II, y numeral 5, fracciones I y II, 38, numeral 1, fracción II, 44, numeral 2 y 3, 45, numeral 1, fracciones II y III, 47, numeral 1, fracciones I y III, 52, fracción I, inciso c, 52, fracción I, inciso c, 53, 55, numerales 1, 3 y 4, 56, numeral 1 y 64, numeral 3, fracciones VI, VII, IX y X; el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Colima, artículos 59 y 62, el contrato número 022-O23-SS-ADQ, cláusulas, primera, segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima, y décima sexta, y el contrato número 016-O23-SS-SER, cláusulas, primera, segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y décima sexta.

La Contraloría General del Estado de Colima, para los incisos c y g inició la investigación para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes números DAJR/QD/685/2024 y DAJR/QD/684/2024, respectivamente; adicionalmente, el Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, para el inciso d, proporcionó el "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega Recepción de Bienes" y el "Formato de Conformidad"; para el inciso i, proporcionó la documentación que justifica un importe por 328,146,02 pesos y quedan pendientes de acreditar 71,230.96 pesos; sin embargo, la observación persiste, por cuanto se refiere a lo señalado en los

incisos a, b, e, f, h, e i.

**2023-1-01101-19-0837-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que en su gestión, omitieron fundar y motivar la selección del procedimiento de excepción a la Licitación Pública, según las circunstancias que concurrieron en el caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultarían procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, así como la justificación de las razones en las que se sustentó el ejercicio de la opción; además, omitieron presentar la documentación para acreditar que las actividades comerciales o profesionales del proveedor se relacionaron con los bienes objeto del contrato; asimismo, asignaron el contrato multicitado no obstante que el proveedor adjudicado del contrato fungió como servidor público durante la vigencia del contrato de referencia; por otra parte, respecto de la invitación restringida número INV.SSE-003-2023 que antecedió a la adjudicación directa del contrato número 016-O23-SS-SER, omitieron evidenciar las bases de invitación restringida; asimismo, omitieron acreditar las invitaciones a los proveedores; la documentación que permita identificarlos y acredite su personalidad jurídica, y el acta de presentación y apertura de proposiciones; también, omitieron difundir en la página del Sistema Electrónico de Compras Públicas (SECOP) del Gobierno del Estado de Colima y en la página de internet de la dependencia, las citadas invitaciones; además, omitieron elaborar el "Formato de Conformidad", el acta entrega-recepción y omitieron firmar las facturas de conformidad con lo pactado en la cláusula séptima del contrato en comento, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 35, párrafo primero; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57 y 62 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Colima, artículos 26, numeral 1, fracción II, y numeral 5, fracciones I y II, 38, numeral 1, fracción II, 44, numerales 2 y 3, 45, numeral 1, fracciones II y III, 47, numeral 1, fracciones I y III, 55, numerales 1, 3 y 4, 56, numeral 1 y 64, numeral 3, fracciones VI, VII, IX y X; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Colima, artículos 59 y 62, y del contrato número 016-O23-SS-SER, cláusula séptima.

**2023-A-06000-19-0837-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 131,230.96 pesos (ciento treinta y un mil doscientos treinta pesos 96/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, integrados por 60,000.00 pesos (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), por los pagos realizados al amparo del contrato número 022-O23-SS-ADQ con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2023, los cuales no se respaldaron en la documentación justificativa y comprobatoria y no se demostró la entrega

recepción de los servicios por parte del proveedor, 71,230.96 pesos (setenta y un mil doscientos treinta pesos 96/100 M.N.), por los pagos realizados al amparo del contrato número 016-O23-SS-SER con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2023, los cuales no se respaldaron en la documentación justificativa y comprobatoria y no se demostró la entrega recepción de los bienes por parte del proveedor, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 5, fracción I, inciso b, 45 y 52; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70, fracción I; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Colima, artículos 55, fracción 1, y 56, numeral 1, del contrato 022-O23-SS-ADQ, cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta y sexta, y del contrato número 016-O23-SS-SER, cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta y sexta.

### **Transparencia**

**16.** Se constató que el Gobierno del Estado de Colima por medio de la SPFYA informó los cuatro trimestres del 2023, en tiempo y forma a la SHCP, mediante los formatos “Destino del Gasto”, “Ejercicio del Gasto” e “indicadores” en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT); asimismo, se comprobó que las cifras reportadas por la entidad federativa en el cuarto trimestre de 2023 en el formato “Ejercicio del Gasto” son congruentes con las de los registros contables y presupuestarios del fondo.

Por otra parte, se comprobó que los cuatro informes trimestrales se publicaron en las páginas de internet de la SPFYA, y del periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima; sin embargo, las publicaciones del periódico oficial fueron extemporáneas con excepción del tercer trimestre.

La Contraloría General del Estado de Colima inició la investigación para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DAJR/QD/683/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

**17.** Se verificó que el Gobierno del Estado de Colima dispuso de un PAE para el ejercicio fiscal 2023, y fue publicado en su página de internet; sin embargo, no se incluyó la evaluación del FASSA 2023; no obstante lo anterior, la evaluación del fondo se consideró en el Programa Anual 2023 “Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2023” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (PAE Federal) para realizarse a través de la Dirección General de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Salud; asimismo, se publicaron los resultados obtenidos en la página de internet del Gobierno del Estado de Colima.

### ***Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar***

Se determinó un monto por 12,689,433.14 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 7,377.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 12,682,056.14 pesos están pendientes de aclaración.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Código de conducta, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 1,650,735.0 miles de pesos, que representó el 90.1% de los 1,833,059.1 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Colima mediante el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2023, la entidad federativa no había ejercido el 5.3% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría se ejerció el 100.0%.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Colima infringió la normativa, principalmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Colima, y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Colima, lo que generó un importe por aclarar de 12,682.0 miles de pesos, que representa el 0.8% de la muestra auditada, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Gobierno del Estado de Colima dispone de un adecuado sistema de control interno que le permite atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

Se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, ya que el Gobierno del Estado de Colima publicó extemporáneamente en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima los formatos "Destino del Gasto", "Ejercicio del Gasto" e "indicadores" de los trimestres primero, segundo y cuarto de 2023.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Colima realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números CG-DAG-2430/2024 del 16 de noviembre de 2024, CG-DAG-0004/2025 del 6 de enero de 2025, CG-DAG-0021/2025 del 7 de enero de 2025 y CG-DAG-0190/2025 del 14 de enero de 2025 mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 5, 9, 11, 13 y 15 del presente informe se consideran como no atendidos.



5990551609  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B"

RECIBIDO  
18 DIC 2024  
1 LEGAJO

L.C. OCTAVIO MENA ALARCON  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B" DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
PRESENTE

Área: Dirección de Auditoría Gubernamental.
Sección: SC485 Auditoría Superior de la Federación.
Serie: SE05 Ejercicio 2023
Subserie: SS010 E023
Oficio: CG-DAG-2430/2024
Asunto: Se remiten PRA 'S.

RECIBIDO  
18 DIC 2024  
OFICIALIA DE PARTES  
SEDE AJUSCO

Colima, Colima, a 16 diciembre del 2024

En cumplimiento al oficio número DAGF"B1"/168/2024, de fecha 09 de diciembre del 2024, signado por el Mtro. Fernando Domínguez Díaz, Director de Auditoría del Gasto Federalizado "B1" de la Auditoría Superior de la Federación con la finalidad de presentar los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría practicada número 837, con Título "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)" de la Cuenta Pública 2023; le informo lo siguiente:

Que adjunto al presente encontrará los Acuerdos de las Instauraciones de los Procedimientos de las Investigaciones Administrativas derivadas de la determinación de las observaciones en la auditoría antes mencionada

Número de expediente	Número de auditoría	Cuenta Pública	Número de resultado
DAJR/QD/683/2024	837	2023	30
DAJR/QD/684/2024	837	2023	29
DAJR/QD/685/2024	837	2023	28
DAJR/QD/686/2024	837	2023	27
DAJR/QD/687/2024	837	2023	26
DAJR/QD/688/2024	837	2023	23
DAJR/QD/689/2024	837	2023	22
DAJR/QD/690/2024	837	2023	10
DAJR/QD/691/2024	837	2023	08
DAJR/QD/692/2024	837	2023	06

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO**

**CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA.**



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

C.P.P. C.P. Roberto Guerrero, Director de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Colima, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Colima, seguimiento.

Elaboró:  
M.F. Adriana Grajeda  
Jefa de Departamento



2024: Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima

Calz. Pedro A. Galván Sur 454, Centro, 28000 Colima, Col. / Tel. 312 3144475 / Correo: colima@colima.gob.mx

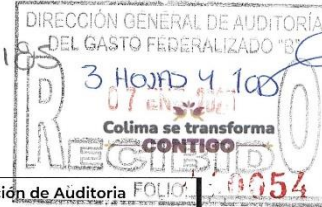
RECIBIDO  
19 DIC 2024  
1 LEGAJO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"  
DAGF "B1"



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

Contraloría  
General del Estado

ICD, 3 hps, + mlt, DHL 19 0599 6105



**L.C. OCTAVIO MENA ALARCON**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL**  
**GASTO FEDERALIZADO "B" DE LA AUDITORIA**  
**SUPERIOR DE LA FEDERACION.**  
**P R E S E N T E.**



Área: Dirección de Auditoría Gubernamental.
Sección: SC48S Auditoría Superior de la Federación.
Serie: SE05 Ejercicio 2023
Subserie: SS017 FASSA
Oficio: CG-DAG-0004/2025
Asunto: Se remiten información.

Colima, Colima, a 06 de enero del 2025

En cumplimiento al oficio número DAGF"B1"/168/2024, de fecha 09 de diciembre del 2024, signado por el Mtro. Fernando Domínguez Díaz, Director de Auditoría del Gasto Federalizado "B1" de la Auditoría Superior de la Federación con la finalidad de presentar los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría practicada número 837, con Título **"Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)"** de la Cuenta Pública 2023; le informo lo siguiente:

Que adjunto al presente encontrara el oficio número SPFYA-DGJ-2035/2024, signado por la Mtra. Xóchitl Graciela Díaz Cossío, Directora de Atención y Seguimiento de la Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima, mediante el cual remite un CD certificado con información y documentación con la que da respuesta a los resultados con observación número 6 y 30 determinadas en la auditoría antes mencionada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO**  
**CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA.**



CONTRALORÍA GENERAL  
DEL ESTADO

C.P.P. C.P. Roberto Guerrero, Director de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Colima, conocimiento.  
C.P.P. M.F. Adriana Margarita Grajeda Navarro, Jefa de Departamento de la Dirección de Auditoría Gubernamental del Estado de Colima, seguimiento.  
Contraloría General de Colima, seguimiento.

Elaboró  
M.F. Adriana Grajeda  
Jefa de Departamento



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO  
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y DE ALTURA







**COLIMA**  
Gobierno del Estado

Contraloría  
General del Estado

DHL 203623 4421

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
**RECIBIDO**  
08 ENE 2025  
1642  
OFICIALIA DE PARTES  
EDIFICIO 300000

12 Hojas  
1 CD. 1A/R  
1 USB

Colima se transforma  
**CONTIGO**

**L.C. OCTAVIO MENA ALARCON**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL**  
**GASTO FEDERALIZADO "B" DE LA AUDITORIA**  
**SUPERIOR DE LA FEDERACION.**  
**PRESENTE.**

**RECIBIDO**  
12 HOJAS  
08 ENE 2025  
1 CD. y 1 USB  
FOLIO: 083

Área: Dirección de Auditoria Gubernamental.
Sección: SC485 Auditoria Superior de la Federación.
Serie: SE05 Ejercicio 2023
Subserie: SS017 FASSA
Oficio: CG-DAG-0021/2025
Asunto: Se remiten información.

Colima, Colima, a 07 de enero del 2025

En cumplimiento al oficio número DAGF"B1"/168/2024, de fecha 09 de diciembre del 2024, signado por el Mtro. Fernando Domínguez Díaz, Director de Auditoría del Gasto Federalizado "B1" de la Auditoría Superior de la Federación con la finalidad de presentar los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría practicada número 837, con Título **"Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)"** de la Cuenta Pública 2023; le informo lo siguiente:

Que adjunto al presente encontrara el oficio número **SESA/DESPACHO/OIC/001/2025**, signado por el Lic. Javier Rincón Rodríguez, Coordinador del Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud del Estado de Colima, mediante el cual remite un CD certificado y una USB debidamente certificada con información y documentación con la que da respuesta a los resultados con observación número 6, 8, 10, 12, 14, 22, 26, 27, 28 y 29 determinadas en la auditoría antes mencionada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO**

**CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA.**



**CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA**

C.P.P. C.P. Roberto Guerrero, Director de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Colima,  
C.P.P. M.F. Adriana Margarita Grajeda Navarro, Jefa de Departamento de la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Colima, seguimiento.

Elaboró:  
M.F. Adriana Grajeda  
Jefa de Departamento



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO  
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y DE ALTURA

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"  
12 HOJAS  
08 ENE 2025  
1 CD. 1 USB  
DAGF "B1"



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

Contraloría  
General del Estado

Colima se transforma  
**CONTIGO**

DHL 6371349320  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
15 ENE 2025  
226  
OFICIA DE PARTES  
EDIFICIO AJUCO  
6 Hojas  
1 USB  
1 CD  
\*A/R

**L.C. OCTAVIO MENA ALARCON**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL**  
**GASTO FEDERALIZADO "B" DE LA AUDITORIA**  
**SUPERIOR DE LA FEDERACION.**

**PRESENTE**

Área: Dirección de Auditoría Gubernamental.
Sección: SC48S Auditoría Superior de la Federación.
Serie: SE05 Ejercicio 2023
Subserie: SS017 FASSA
Oficio: CG-DAG-0190/2025
Asunto: Se remiten información.

**RECIBIDO**  
6 HOJAS  
15 ENE 2025  
1 USB y 1 CD  
FOLIO: 212

Colima, Colima, a 14 de enero del 2025

En alcance al oficio número **CG-DAG-0021/2025** de fecha 07 de enero del 2025 y en cumplimiento al oficio número DAGF"B1"/168/2024, de fecha 09 de diciembre del 2024, signado por el Mtro. Fernando Domínguez Díaz, Director de Auditoría del Gasto Federalizado "B1" de la Auditoría Superior de la Federación con la finalidad de presentar los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría practicada número 837, con Título "**Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)**" de la Cuenta Pública 2023; le informo lo siguiente:

Que adjunto al presente encontrara el oficio número **SESA/DESPACHO/OIC/015/2025**, signado por el Lic. Javier Rincón Rodríguez, Coordinador del Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud del Estado de Colima, mediante el cual remite un CD certificado y una USB debidamente certificada con información y documentación con la que da respuesta a los resultados con observación número 12, 14 y 15 determinadas en la auditoría antes mencionada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO**  
**CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA.**



**CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA**

C.P.P. C.P. Roberto Guerrero, Director de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Colima, conocido en el oficio número CG-DAG-0021/2025.  
C.P.P. M.F. Adriana Margarita Grajeda Navarro, Jefa de Departamento de la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Colima, seguimiento.

Elaboró  
M.F. Adriana Grajeda  
Jefa de Departamento



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO  
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y DE ALTURA

AUDITORÍA DEL GASTO  
FEDERALIZADO "B1"  
**RECIBIDO**  
6 HOJAS  
15 ENE 2025  
1 USB y 1 CD  
DAGF "B1"

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Control Interno
2. Transferencia de Recursos
3. Registro e Información Financiera de las Operaciones
4. Destino de los Recursos
5. Servicios Personales
6. Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios
7. Transparencia

1.- Control Interno: Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del Fondo.

2.- Transferencia de Recursos: Verificar que la entidad federativa y el organismo ejecutor abrieron dentro del plazo establecido en la norma, una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

Verificar que la Secretaría de Finanzas (SF) o su equivalente en la entidad federativa recibió los recursos del fondo conforme al calendario publicado y que ésta instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos y sus rendimientos financieros; asimismo, comprobar que los recursos transferidos al estado no se gravaron o afectaron en garantía.

Verificar que la cuenta bancaria en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2023 y sus rendimientos financieros fue productiva y específica y que el saldo de la cuenta bancaria corresponda con el saldo pendiente de ejercer reportado en el estado de situación presupuestaria; asimismo, constatar que en ella no se incorporaron recursos distintos al fondo.

3.- Registro e Información Financiera de las Operaciones: Verificar que los recursos del fondo recibidos y los rendimientos financieros generados se registraron contable y presupuestariamente por la SF del estado o su equivalente y por sus instancias ejecutoras; asimismo, que la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del fondo sea coincidente o se encuentre debidamente conciliada, de conformidad con la normativa aplicable.

Verificar que los registros contables y presupuestarios, tomados de una muestra, estén soportados en la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto, que se cumplió con las disposiciones contables, legales y fiscales y que la información se canceló con la leyenda "Operado".

4.- Destino de los Recursos: Verificar que la entidad federativa reintegró a la TESOFE, en los plazos establecidos, los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2023 y los recursos no pagados al 31 de marzo de 2024.

5.- Servicios Personales: Verificar que el personal cuya nómina fue financiada con los recursos del fondo acredite el perfil de la plaza contratada.

Comprobar que los pagos efectuados al personal con recursos del fondo se ajustaron a los tabuladores autorizados; asimismo, que los pagos por concepto de bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios y otros se realizaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Verificar que no se realizaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo y verificar el reintegro a la cuenta bancaria de los pagos cancelados.

Verificar la justificación de comisiones externas de personal con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios.

Comprobar que las licencias con goce de sueldo por comisión sindical se otorgaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Confirmar con los responsables de los centros de trabajo, mediante la validación de las nóminas financiadas con los recursos del fondo, que el personal laboró en dichos centros de trabajo durante el ejercicio sujeto a revisión.

Verificar que la entidad federativa formalizó la contratación del personal eventual y que los pagos efectuados con recursos del fondo se ajustaron a lo pactado en los contratos respectivos.

Verificar que los Servicios de Salud o su equivalente en la entidad federativa realizaron las retenciones por los pagos de sueldos y salarios por concepto de impuestos y cuotas de seguridad social (ISR, ISSSTE, FOVISSSTE) y que realizaron el entero a las instituciones correspondientes.

6.- Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios:

Verificar que las adquisiciones de bienes, servicios, arrendamientos, medicamentos y medicamentos controlados o de alto costo se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Constatar que, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega, se aplicaron las penas convencionales correspondientes; asimismo, verificar el registro de los bienes en el almacén, documentar el proceso y práctica de inventarios de los bienes adquiridos y su publicación en la página de internet.

Verificar, mediante visita física de unidades médicas u hospitales o validación documental, que se contó con los mecanismos de control, guarda, custodia de medicamentos controlados o de alto costo y entrega al beneficiario final.

7.- Transparencia: Verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo; asimismo, revisar la congruencia de cifras reportadas en el cuarto trimestre y constatar que fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Verificar que la entidad fiscalizada dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y que éste fue publicado en su página de internet; asimismo, revisar que consideró la evaluación del fondo.

#### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima y los Servicios de Salud del Estado de Colima.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 5, fracción I, inciso b, 35, párrafo primero, 45 y 52.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 36, 42, párrafo primero, 43, 67 y 70, fracciones I, II y III.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:
5. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 57 y 62.
6. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A.
7. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.

8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Colima, artículos 26, numeral 1, fracción II, y numeral 5, fracciones I y II, 27, 38, numeral 1, fracción II, 44, numerales 2 y 3, 45, numeral 1, fracciones II y III, 47, numeral 1, fracciones I y III, 55, numerales 1, 3 y 4, y 56, numerales 1 y 5, 64, numeral 3, fracciones VI, VII, IX y X.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Colima, artículos 17 y 18.

Contrato número 149-O23-SS-ADQ, cláusulas, primera, segunda, cuarta y sexta.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.